DIARIO ContraRéplica
PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

ContraRéplica
Sección: Nación
2026-11-05 03:45:21 341 cm$^2$ Página: 8 1/2



VIVIANA ISLAS MENDOZA

COLUMNA INVITADA

# Más mujeres en el poder con poder

*"Igualdad sin poder no es igualdad"*

El 17 de octubre se cumplieron 73 años de la promulgación de la reforma constitucional que dotó de ciudadanía plena a las mujeres mexicanas. La lucha histórica por la consolidación de los derechos políticos de las mujeres, data desde 1953, cuando un grupo de zacatecanas exigía su reconocimiento como ciudadanas, mismo que fue negado. En 1916, se celebró el Primer Congreso Feminista, donde cientos de mujeres se reunieron para exigir derechos no sólo políticos, sino sociales y económicos. Siendo Yucatán en 1922 la primera entidad en reconocer los derechos políticos de las mujeres, para que un año más tarde la entidad tuviera las primeras mujeres electas, aunque no pudieran ejercer su cargo. En el reconocimiento de estos derechos siguieron estados como San Luis Potosí, Tabasco, Chiapas, Puebla y Sinaloa.

A nivel nacional fue hasta 1947, cuando de manera parcial se otorgaron derechos políticos a nivel municipal, para que finalmente en 1953 se reconociera a las mujeres como ciudadanas y con ellos sus derechos a votar y ser votadas.

Durante estas siete décadas del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, se han implementado reformas y acciones afirmativas con el fin de garantizar la participación efectiva de las mujeres en los espacios públicos, tales como las llamadas "cuotas de género" en el poder legislativo. Por ejemplo, en 1996 sólo el 30% de candidaturas eran para mujeres, fue hasta el 2014 donde se aprobó el principio de paridad 50% hombres y 50% mujeres, y en 2019 este principio paritario se extendió a los tres poderes en los tres órdenes de gobierno y organismos autónomos.

Gracias a estos avances legislativos, las mujeres han ido ganando terreno en el ámbito público. Hoy podemos presumir, que México cuenta con su primer mujer presidenta de la República, con 13 gobernadoras en funciones, con congresos paritarios, sin embargo, aún sigue persistiendo una deuda en el ejercicio del poder sobre todo en los ámbitos legislativo y municipal, dónde aún no puede cumplirse el principio paritario.

En el Poder Legislativo, las mujeres han sido excluidas de los órganos de gobierno más importantes, como son la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) y comisiones de relevancia. Actualmente sólo hay una mujer coordinadora en la JUCOPO de los 6 grupos parlamentarios, y las comisiones como Hacienda o Puntos Constitucionales siguen siendo presididas por hombres. Si analizamos la misma información a nivel local, el comportamiento se repite. Es decir, las mujeres están llegando a cargos públicos, pero no están ejerciendo espacios de poder.

Las cifras demuestran que, a pesar, de que los partidos políticos están postulando 50/50, las mujeres no están llegando a las presidencias municipales, las razones principales, son porque las están mandando de candidatas a donde no hay posibilidades reales de ganar, falta de equidad en la contienda, y porque los partidos no le están apostando al liderazgo de mujeres.

El próximo año, se renovarán más de mil 800 presidencias municipales en todo el país, es una oportunidad tanto para los partidos políticos, como para las instituciones, garantizar medidas afirmativas, para garantizar la paridad sustantiva.

En este sentido, reconozco a los



EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

OPLES de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Guerrero, Chihuahua, Chiapas y Morelos , quienes han dado un paso a favor de las mujeres dictando medidas afirmativas para garantizar el principio de paridad en el registro de candidaturas y reservar candidaturas exclusivamente para mujeres en los municipios donde históricamente no han sido gobernado por mujeres. A nivel gubernaturas está demostrado que entre más mujeres aparezcan en las boletas, más posibilidades hay de que una mujer llegue al gobierno.

Lamentablemente quien impugna no entiende lo que es una medida afirmativa y peor aún, quien dictamina no lo está haciendo con perspectiva de género. Es evidente que los partidos políticos no están dispuestos a ir más allá de lo que les obliga la ley, que en el discurso son los más feministas, pero cuando se trata del principio de progresividad de los derechos de las mujeres, se da un paso atrás.

Quienes estamos a favor de la paridad, no estamos en contra de los derechos de los hombres, sino que le apostamos a ésta como una acción para transitar a una sociedad más equitativa, en la que hombres y mujeres tengamos los mismos derechos y mismas oportunidades para llegar a una verdadera igualdad sustantiva y cuando eso suceda, como sociedad habremos triunfado.

Colaboradora de Integridad Ciudadana, Politóloga por la UAM.
@VivianaIslasM @integridad_AC

**A nivel municipal, las cifras no son nada alentadoras, de acuerdo a datos publicados por el INEGI, al cierre de 2024, de 2 mil 433 personas que presidieron un municipio, mil 821 eran presididos por hombres, y sólo 605 por mujeres, es decir, apenas el 24.9% del total de municipios en México es gobernado por mujeres. Preocupa que, de acuerdo a datos del INE, en 2022 el porcentaje de mujeres era mayor, tres puntos arriba.**



EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de “Libre Utilización de Obras”, con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.